



APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2023.

VISTOS:

a) Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- a) Que, la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N°6 indica que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades pueden celebrar convenios con otros órganos del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- b) Que, con fecha 03.01.2023, la Illustre Municipalidad de Chillán suscribe en conjunto con la Junta Nacional de Auxilio y Becas (JUNAEB) Dirección Regional de Ñuble el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Ejecución del **PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Ejecución del **PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**, suscrito el 03.01.2023 entre la Illustre Municipalidad de Chillán y la Junta Nacional de Auxilio y Becas (JUNAEB) Dirección Regional de Ñuble.
- 2.- Para todos los efectos administrativos derivados del presente convenio, se designa a doña Zoraya Martínez Sáez, funcionaria de planta, como Encargada Técnica y Financiera del Programa.

ANOTESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN SAN MARTIN LOPEZ
Date: 2023.03.31 13:27:56 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ
Date: 2023.03.31 13:01:20 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE ÑUBLE

Y

ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Chillán, a 03 de Enero de 2023, entre la Dirección Regional de Ñuble de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Chillán calle Maipón N°428 de la comuna de Chillán, Región de Ñuble representada legalmente por su Directora Regional subrogante doña Yolanda Navarrete Vásquez en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, I. Municipalidad de Chillán RUT: 69140900-7 representada por su Alcalde don Camilo Benavente Jiménez, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°510, comuna de Chillán, ciudad de Chillán en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la región Ñuble, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Resolución Exenta de JUNAEB N°4253 del 30 de diciembre de 2022 que aprueba el Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
5. Manual de asignación de beneficios JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N°3986 de fecha 27 diciembre 2022, y sus modificaciones.
6. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 02 estudiantes de educación básica / media, y 84 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 estudiantes de educación media, y 02 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez

visada por dicha entidad, la Dirección Regional informará, mediante oficio, los valores que regirán para el año académico en la región¹.

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.

Las restantes transferencias de recursos estarán supeditadas a:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero ejecutados por prácticas profesionales, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento y:

¹ En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende, durante la vigencia del presente convenio.

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia del pago regular.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Recursos destinados a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa, en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta a:

- La total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:



- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen.

En el evento que se requiera efectuar adecuaciones a alguna de las actividades aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB, se deberá presentar una solicitud formal a la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la actividad.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan y/o las modificaciones.

En caso de ejecutarse acciones sin contar con la autorización de JUNAEB, los montos deberán ser restituidos.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Ñuble está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula décimo segunda, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento operara de plano el término anticipado.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo

su integridad.

- Si no se cumple alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, Junaeb tiene atribuciones para solicitar formalmente por escrito mediante carta certificada o correo electrónico el cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado del convenio.

La sanción deberá decretarse mediante resolución exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a doña Carolina Troncoso Sánchez, profesional de la Oficina de Becas y BAES de la Dirección Regional o a quien el Director/a regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Encargado Técnico Titular		Zoraya	Martínez Sáez	Asistente Social	
Encargado Técnico Reemplazo		Mariela	Figueroa Charaff	Asistente Social	
Encargado Financiero Titular		Susana	Báez Lagos	Ingeniera Comercial	

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.



DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se hay rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora I. Municipalidad de Chillán se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora I. Municipalidad de Chillán deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora I. Municipalidad de Chillán deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora I. Municipalidad de Chillán deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los

trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora I. Municipalidad de Chillán.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Camilo Benavente Jiménez, para comparecer en representación de la entidad ejecutora I. Municipalidad de Chillán, consta en Sentencia de proclamación Causa rol 173/2021 de fecha 12-06-2021.

La personería de doña Yolanda Navarrete Vásquez en su calidad de Directora Regional subrogante de JUNAEB Región Ñuble, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°173/32/2023 del 11 de enero de 2023 de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

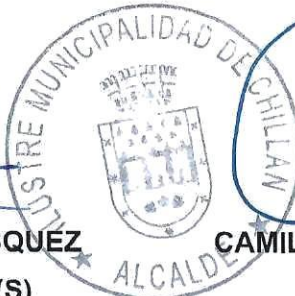
El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2023. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, la transferencia de recursos quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.



YOLANDA NAVARRETE VÁSQUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN DE ÑUBLE



CAMILO BENAVENTE JIMÉNEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN



**10.15 Declaración de inhabilidades entidades ejecutoras.**

El firmante, en su calidad de representante legal, declara bajo juramento que:

1. Que, no tiene la calidad de funcionario directivo de JUNAEB, ni se trata de una persona unida a dichos funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, no es una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni se trata de una sociedad comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. A su vez, no tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, con dos años de anterioridad (Desde el 19 de enero de 2008).
3. Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
4. Que, el representante acepta las condiciones y obligaciones indicadas en la normativa del Programa.

Nombre representante legal	Camilo Benavente Jimenez
Rut	[REDACTED]
Fecha	17-02-2023
Firma Representante legal	[Firma]

Si JUNAEB detectare falsedad en las declaraciones anteriores, ello será causal de descalificación de la entidad ejecutora, sin perjuicio del derecho de JUNAEB de ejercer las acciones legales que fueren procedentes.



R